Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10112-012981**

Fecha radicación: 2026-03-20 04:28:46 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GERENCIA REGIONAL CESAR

ASUNTO: Solicitud Modificación Convenios Interadministrativos DTM - Gerencia Regional Cesar – Memorando parcial.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de conformidad con lo previsto en las cláusulas “modificaciones y prórrogas” previstas en los convenios interadministrativos de la referencia, en mi calidad de supervisor designado, solicito la modificación de los convenios relacionados a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS:

1. Prosperidad Social suscribió los convenios interadministrativos con las entidades territoriales que se relacionan a continuación:

No. del Convenio	Municipio	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha último informe de supervisión	Porcentaje de ejecución del convenio
565-DPS-2024	San Diego	26/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
566-DPS-2024	La Jagua de Ibirico	20/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
568-DPS-2024	El Copey	20/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
567-DPS-2024	Curumaní	20/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
573-DPS-2024	Chiriguaná	12/08/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
282-DPS-2024	Valledupar	16/05/2025	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
283-DPS-2024	Tamalameque	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
285-DPS-2024	Pueblo Bello	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
286-DPS-2024	Pelaya	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
287-DPS-2024	Pailitas	3/07/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
289-DPS-2024	La Paz	12/07/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
290-DPS-2024	La Gloria	25/07/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
291-DPS-2024	Gamarra	3/07/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica

292-DPS-2024	El Paso	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
293-DPS-2024	Chimichagua	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
294-DPS-2024	Bosconia	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
295-DPS-2024	Becerril	13/11/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica
296-DPS-2024	Astrea	24/06/2024	31 de enero de 2028	31 diciembre 2025	No aplica

2. Que durante el periodo comprendido entre los días 20 de junio de 2024 y 16 de mayo de 2025 se suscribieron un total de 22 convenios interadministrativos identificados como se enuncian en listado previamente descritos con las diferentes entidades territoriales, cuyo objeto consiste en: «*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias*»

3. En el marco de los convenios interadministrativos señalados con anterioridad, se establecieron una serie de obligaciones generales, transversales y específicas para las entidades territoriales. Frente a estas últimas, se describieron puntualmente las obligaciones que deben cumplir para cada uno de los programas a cargo de Prosperidad Social, a saber: Colombia Mayor, Compensación de IVA, Renta Ciudadana y Renta Joven.

4. En atención al seguimiento realizado por la supervisión, se certifica que, a la fecha, los convenios se encuentran en cumplimiento y se están ejecutando sin contratiempos y que éstos no cuentan con ninguna modificación contractual.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante "Prosperidad Social") es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, el cual agrupa y ordena las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

En atención a lo anterior, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 5° del Decreto 0017 de 2025, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y

proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en la materia. 8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales. 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)"

El artículo 24 del Decreto 0017 de 2025 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias.

5. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias.

8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. (…)

Que, el artículo 25 del Decreto 0017 de 2025 establece como funciones de la Oficina de Operación de Transferencias, entre otras, las siguientes:

"(…)

1. Efectuar el liderazgo del Sistema de Transferencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los actos administrativos de carácter general que lo regulen.

3. Definir los criterios y mecanismos de entrega, seguimiento y acompañamiento del pago de las transferencias monetarias; así como la inclusión financiera de los beneficiarios de estas.

6. Implementar planes, proyectos, programas o estrategias que involucren el pago de transferencias.

12. Liderar la formulación y la actualización de los proyectos de inversión de la Dirección del Sistema de Transferencias en concordancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (…)"

Por lo tanto, mediante la ejecución de los programas de transferencias monetarias es posible dar respuesta a importantes retos sociales en temas fundamentales relacionados con la movilidad social, la reducción de la pobreza, y la atención de emergencias con el fin de

mejorar las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país.

Atendiendo las nuevas responsabilidades y competencias otorgadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en el contexto actual, se han generado nuevos retos institucionales que exigen actualizar los convenios vigentes para responder con oportunidad, eficiencia y coordinación territorial.

Un ejemplo concreto de ello es la necesidad de contar con los mecanismos legales necesarios para hacer efectiva la entrega de la creación de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, establecida mediante la Ley 2456 de 2025. Esta disposición legal asigna a Prosperidad Social la responsabilidad de administrar y operar dicha transferencia (que podrá oscilar entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente), cuya implementación requiere de la articulación y el apoyo de las entidades territoriales en el marco de los convenios interadministrativos vigentes para desarrollar actividades de identificación de potenciales beneficiarios, organización de jornadas de bancarización, gestión de novedades y articulación operativa en el territorio, entre otras.

Asimismo, el contexto nacional ha exigido respuestas inmediatas frente a situaciones excepcionales. Un caso reciente fue la entrega de ayuda humanitaria monetaria en la región del Catatumbo, autorizada mediante el Decreto Legislativo 0323 del 20 de marzo de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior.

De otra parte, se encuentra en curso el proceso de revisión constitucional de la Ley 2381 de 2024, que prevé el diseño e implementación del Sistema de Protección Social Integral, el cual contempla, entre otras cosas, un componente de transferencias monetarias para personas en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad. En caso de que dicha ley sea aprobada después de superar la revisión de constitucionalidad, será necesario avanzar en su reglamentación e implementación, lo que conllevaría la necesidad de nuevas acciones en territorio por parte de Prosperidad Social y de las entidades territoriales para hacerla operativa.

Una vez analizado el contenido obligacional de los convenios interadministrativos que se ejecutan actualmente, se evidencia la necesidad de modificarlos para ampliar su diseño institucional, de manera que incorporen cláusulas y condiciones que faculten a las partes para implementar, a nivel nacional y regional, nuevos programas, proyectos o estrategias de transferencias monetarias. Ello permitirá a Prosperidad Social, o a la entidad que haga sus veces, contar con el marco jurídico necesario para adecuar la ejecución a los desarrollos normativos que dispongan la creación de nuevas transferencias o fondos especiales, así como a otras disposiciones legales que establezcan beneficios para población en situación de pobreza, vulnerabilidad o con necesidades específicas de protección.

En ese mismo sentido, resulta indispensable prever que, además de la implementación de las transferencias monetarias derivadas de desarrollos normativos específicos, los convenios interadministrativos constituyen también un instrumento idóneo para la ejecución de actividades operativas, logísticas y de apoyo relacionadas con programas, proyectos y estrategias que formule Prosperidad Social o la entidad que haga sus veces. Esto permite garantizar que, frente a nuevas necesidades sociales o disposiciones legales que demanden respuestas oportunas, las entidades territoriales cuenten con el marco contractual habilitante

para adelantar las acciones requeridas en el territorio, sin necesidad de suscribir nuevos acuerdos, lo cual responde a los principios de eficiencia y eficacia en la función administrativa, en tanto evita duplicidad de trámites y asegura que los resultados se materialicen en el menor tiempo y con el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Es importante precisar que para la suscripción y ejecución de los convenios se atienden los principios constitucionales de la función administrativa como la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia. La buena fe orienta las actuaciones de las partes hacia la confianza y cooperación; la economía y la celeridad imponen el uso adecuado de los recursos y la pronta gestión de los trámites; la eficiencia y la eficacia garantizan que los medios empleados conduzcan al logro de los resultados esperados; la responsabilidad compromete a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones; y la transparencia asegura que todas las actuaciones sean claras, verificables y ajustadas al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor de los convenios administrativos apruebo las modificaciones que se han propuesto y, solicito a su Despacho adelantar las gestiones tendientes a la suscripción de un otrosí a los convenios de la referencia, mediante los cuales se adicionen las siguientes estipulaciones:

1. Modificar la cláusula 2. Condiciones Administrativas. En el sentido de modificar el 1er párrafo, el cual quedaría así:

"La operación de los programas de transferencias monetarias, entre ellos Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA, Colombia Mayor, la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales en el marco de la Ley 2456 de 2025 y cualquier otro programa de transferencias monetarias que sea implementado por Prosperidad Social de acuerdo con la normatividad que lo regule y sin que ello implique modificación adicional al presente convenio, recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa.

(…)"

2. Modificar el numeral 4.2.1.1 de la cláusula 4) Obligaciones de las partes, el cual quedaría así:

"*Seguir los lineamientos de operación de los programas de transferencias monetarias implementados por Prosperidad Social, en especial lo establecido en las resoluciones, manuales, guías y demás instrumentos técnicos emitidos y socializados por PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL."*

3. Adicionar un numeral 4.2.6 Obligaciones adicionales para nuevos Programas, Proyectos y estrategias así:

4.2.6.1 Implementar las actividades operativas, logísticas y de apoyo requeridas para la ejecución de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2456 de 2025 y los lineamientos que para tal efecto expida Prosperidad Social."
4.2.6.2 *Adelantar el acompañamiento a los potenciales participantes en los procesos de inscripción,*

vinculación o solicitud a través de los medios que se dispongan, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.
4.2.6.3 *Realizar el trámite de las novedades, actualización de información y verificación de datos, garantizando la confiabilidad, calidad y oportunidad de los datos registrados, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*
4.2.6.4 *Adelantar las gestiones de notificación y comunicación necesarias a los potenciales participantes.*
4.2.6.5 *Disponer de un archivo documental para administrar de manera organizada los documentos soporte de los trámites y novedades con los originales y/o copias digitales de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente de archivo documental.*
4.4.6.6 *Realizar los trámites requeridos en los sistemas de información de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*
4.2.6.7 *Diligenciar y entregar oportunamente los reportes de información definidos para el seguimiento y control de la operación de los Programas de Transferencias Monetarias. Cumplir con las actividades operativas, logísticas y de apoyo definidas por Prosperidad Social en el marco de la implementación de nuevos programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que se desarrollen mediante lineamientos y actos administrativos expedidos por la entidad, sin que se requiera la suscripción de un otrosí adicional.*

4. Modificar la cláusula 6 Población objetivo que quedará así:

"*La población sujeta de intervención del convenio es: comunidades, hogares y/o personas que cumplan con los criterios de focalización, priorización poblacional y territorial y demás requisitos definidos por Prosperidad Social para ser participantes de los programas de transferencias monetarias, proyectos y estrategias existentes o que se implementen posteriormente conforme a la normatividad vigente.*"

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de los convenios previamente descritos no serán objeto de modificaciones.

Nota: La documentación de cada municipio será remitida por la Dirección de Transferencias Monetarias a la Oficina de Contratación de conformidad con el procedimiento establecido.

Atentamente,



Jose Armando Mendoza Sarmiento
Director Regional

Anexos:

Nombre Anexo:	M-2026-10112-010926 remisión informes de supervisión II SEMESTRE 2025.pdf

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10112-012981**

Fecha radicación: 2026-03-20 04:28:46 PM

Copia: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Copia: Hernan Ivan Martin Velasquez - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT TRANSFERENCIAS PARA JÓVENES

Copia: Gladeth Paola Camarillo Beleño - GIT TRANSFERENCIAS PARA HOGARES

Copia: Mariam Giselle Pimienta Aragon - GIT TRANSFERENCIAS PARA HOGARES

Elaboró: Mariam Giselle Pimienta Aragon

Revisó: Gladeth Paola Camarillo Beleño